

Que, mediante Informe N° 013-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar la transferencia financiera a favor del GORE Tacna, conforme a lo señalado en el acápite ii) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, cabe indicar que la Oficina de Presupuesto, con fecha 09 de enero de 2024, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2024-00001-001 (SIAF N° 0000000001) con cargo a la Meta N° 0010, por el monto de hasta S/7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 191-2024/MINEM-OGA-OFIN, concluye que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Tacna, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 691-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos a favor del GORE Tacna;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31953, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del MINEM, hasta por la suma S/ 175 238,00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor del GORE Tacna;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/175 238,00 (Ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, para ser destinado exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo, al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

**Gastos Corrientes:** (En Soles)

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 175 238,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 175 238,00</b>

**Artículo 2.-** La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

#### A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	(En Soles)
Pliego 460	: Gobierno Regional de Tacna	S/ 175 238,00
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Tacna	
Unidad Ejecutora SIAF	: 0931	
Programa Presupuestal	: 0126 Formalización minera de la pequeña minería y minería artesanal	

Producto	: 3000658 Mineros Formalizados
Actividad	: 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público – CUT
RUC	: 2051972515

**Artículo 3.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Tacna, correspondiente al año 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2308695-1

**Otorgan autorización a OXENERGY S.A.C. para la exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada “Proyecto Geotermal Calientes”, ubicada en el distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0101-2024-MINEM/DGE

Lima, 2 de julio de 2024

VISTOS: El Expediente N° 42410223 sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos en el “Proyecto Geotermal Calientes”, presentada por OXENERGY S.A.C.; y, el Informe N° 521-2024-MINEM/DGE-DCE;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3615422, de fecha 22 de noviembre de 2023, OXENERGY solicita el otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos para el “Proyecto Geotermal Calientes”, ubicado en el distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna. La petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y en los artículos 3, 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva del Proyecto Geotermal Calientes, tiene por objetivo desarrollar un programa de exploración de recursos geotérmicos sobre un área de 900 hectáreas, a fin de localizar un reservorio geotermal y estimar el potencial de dicho recurso para la generación de energía eléctrica. Dicho programa cumple con las etapas y plazos exigidos en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

Que, mediante Oficio N° 2458-2023-MINEM/DGE, notificado el 27 de diciembre de 2023, se solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP se sirva disponer la evaluación de la compatibilidad de la actividad de exploración de recursos geotérmicos del Proyecto Geotermal Calientes (Fase I y Fase II) respecto del Área de Conservación Regional Vilacota Maure;

Que, mediante Oficio N° 000143-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 16 de enero de 2024, el SERNANP remite la OPINIÓN TÉCNICA N° 0079-2024-SERNANP-DGANP, en cuyo numeral 5.1 concluye que el “Proyecto Geotermal Calientes” es Compatible con la categoría, la Zonificación, El Plan Maestro y los objetivos de Creación del Área de Conservación Regional Vilacota Maure, sobre un área de 900 hectáreas;

Que, mediante Memo-00120-2024-MINEM-DGE, de fecha 17 de enero de 2024, se requirió a la Oficina General de Gestión Social – OGGs del Ministerio de



Energía y Minas, evaluar la procedencia de realizar un proceso de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios en el marco del procedimiento de otorgamiento de autorización para realizar trabajos de exploración de recursos geotérmicos para el Proyecto Geotermal Calientes, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, y la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, de fecha 4 de mayo de 2015, que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa;

Que, mediante Memo-01619-2024/MINEM-OGGS, de fecha 12 de junio de 2024, la OGGS remite el Informe N° 063-2024-MINEM/OGGS/OGDPC/IRCQ, en cuyo numeral 8.3 concluye lo siguiente: "En ese sentido, como resultado final de este análisis se concluye que, no se requiere implementar en la comunidad de Calientes el proceso de consulta previa de la medida administrativa relacionada al otorgamiento de autorización de exploración de recursos geotérmicos para el proyecto geotérmicos Calientes.";

Que, mediante documento con Registro N° 3765455, de fecha 20 de junio de 2024, OXENERGY S.A.C. cumple con presentar el comprobante de pago por concepto de Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM; la Ley 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de OXENERGY S.A.C. la autorización para exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Proyecto Geotermal Calientes", ubicada en el distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna.

**Artículo 2.-** OXENERGY S.A. debe cumplir todas las actividades consignadas en su cronograma de actividades, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la notificación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

**Artículo 3.-** OXENERGY S.A. está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IV, referido a Obligaciones Comunes; y el Título IX, referido a Protección Ambiental; de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos. Así como, deberá tomar en cuenta de manera obligatoria las condicionantes indicadas en la OPINIÓN TÉCNICA N° 0079-2024-SERNANP-DGANP emitida por el SERNANP.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de OXENERGY S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELVIS RICHARD TELLO ORTIZ  
Director General de Electricidad

2307297-1

## INTERIOR

### Designan temporalmente a profesional para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 120-2024-IN

Lima, 19 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 285-2022-IN se designó al señor Armando Benjamín García Chunga en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, con Resolución Ministerial N° 0963-2024-IN, se autoriza el viaje del citado servidor, en comisión de servicios, del 22 al 24 de julio de 2024, a la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, para que participe en la XXIX Reunión del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM);

Que, es necesario designar temporalmente al profesional propuesto mediante Oficio N° 000838-2024-GG-MIGRACIONES, para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, quien las ejercerá, en adición a sus funciones y, en tanto dure la ausencia del titular, desde el 22 de julio de 2024, a fin de continuar con el normal desarrollo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar temporalmente al señor HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE, para que desempeñe las funciones de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en adición a sus funciones de Gerente General de la referida Superintendencia, a partir del 22 de julio de 2024, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVAÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2308799-7